

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de dos mil veinte 2020.  
REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00490-00  
DEMANDANTE: BLANCA ESPINOSA  
DEMANDADO: ANGELMIRO MOSQUERA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Ordenamiento Procesal, se corrige el auto de fecha 04 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar que el cargo designado al Dr. MUÑOZ GOMEZ, es como apoderado en amparo de pobreza, y tomará el proceso en el estado en que se encuentra, y no como allí se indicó, en lo demás permanezca incólume.

Téngase en cuenta que el apoderado en amparo de pobreza contestó la demanda y propuso excepciones.

Por último, si bien se encuentra integrada debidamente la litis, se continuará con el trámite una vez se resuelva lo pertinente al interior del llamamiento en garantía.

Notifíquese (2),

*Munoz*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **21 de octubre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

JT